



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : OLVEIN EDUARDO SALGADO SCARPETTA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00346-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía Formulada por la apoderada judicial de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A; el Despacho avizora que la demanda no reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que el título ejecutivo -Pagaré- carece de claridad, toda vez que la fecha dispuesta como de otorgamiento del título y fecha de vencimiento del mismo, corresponden a una misma fecha, lo que resulta a todas luces inexplicable, teniendo en cuenta que en el mismo cuerpo del título la demandante liquida el concepto de interés remuneratorio, no obstante, no se sabe sobre cuales extremos temporales.

Así las cosas, examinado el título presentado para la ejecución, se concluye que este no satisface los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual no queda otro camino que negar el mandamiento de pago pretendido.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVASE al interesado los anexos sin necesidad.

TERCERO: EJECUTORIA el presente auto, hágase la desanotación de rigor en el software de gestión.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS identificada con C.C. No. 1.10.223.051 de Bogotá, con T.P. No. 301.872 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **7 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA